

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Sandra Yamile Acosta Orrego
Demandado	José Rolando Villegas Giraldo
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022 00185 00</b>
Instancia	Única
Providencia	Incorpora. Pone en conocimiento. Requiere parte actora, so pena D.T.

Se incorpora al expediente la constancia de envío del oficio de embargo dirigido a BANCOLOMBIA S.A. (Doc.21/C02).

Ahora, frente a la manifestación realizada por la apoderada judicial (Doc.22/C02), respecto de que no conoce la razón por la cual la oficina de registro de instrumentos públicos no ha inscrito el oficio de embargo, se remite a la profesional del derecho a la respuesta expedida por dicha entidad visible en el Doc. 17 del cuaderno de medidas cautelares.

De otro lado, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, informe si efectivamente han llegado a un acuerdo de pago las partes vinculadas en este asunto, o en su defecto proceda a dar cumplimiento a lo exigido en el numeral segundo del mandamiento de pago (Doc.06), es decir, notificar a la parte ejecutada.

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

### NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c3cdeba5b37a058702bcb75a8ef81b5b96033439a929b33602897d49b718c65**

Documento generado en 17/08/2022 07:57:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**